



A/A Sra. Vicepresidente Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública

ASUNTO: Necesidad de regulación mediante una norma autonómica del procedimiento para la solicitud y adjudicación, en su caso, de comisiones de servicio en el ámbito de la Administración General

Rafael Bravo Gamero, con DNI 8.794.849-V, en calidad de Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos de Extremadura SGTEX y representantes legal de los trabajadores

EXPONE:

Que tras el reciente cambio en la situación relativa a la adjudicación de comisiones de servicio, en la que desde el pasado julio se da publicidad a las plazas que se pretenden cubrir, ya estamos conociendo casos de concesión o denegación que los afectados entienden arbitrarias.

Ante la ausencia de normativa reguladora de esta materia en Extremadura, **SGTEX** urge a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a abordar la regulación de los procedimientos para cubrir plazas en comisión, llevándolo a negociación en la Mesa Sectorial de Administración General.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública está concediendo comisiones de servicio sin haber hecho públicos unos criterios mínimos previamente fijados e incluidos en la convocatoria de la plaza en comisión, tal como exige la jurisprudencia del Tribunal Supremo.,

Tanto la publicidad de las convocatorias como una concurrencia real, basada en unos requisitos mínimos son condiciones imprescindibles para disipar cualquier atisbo de sospecha de arbitrariedad en las concesiones o denegaciones, que se apoya en la ausencia de una norma reguladora de carácter autonómico.

Esta situación, además de producir desigualdades entre los funcionarios de nuestra región, provoca un claro agravio comparativo con respecto a lo que sucede en otros ámbitos de la propia Junta de Extremadura (véase ámbito docente) y por supuesto con respecto a otras Comunidades Autónomas. En ambos casos, los trabajadores pueden solicitar acogerse a esta situación administrativa por motivos tan significativos como la conciliación familiar, estado de salud, de promoción profesional, etc.

Recientemente y como ejemplo, la Comunidad de Galicia ha regulado el procedimiento de concesión de comisiones de servicio y así, en el Artículo 34 del reglamento, fija dicho Procedimiento de la siguiente forma...(es copia textual):

“Los puestos de trabajo para su cobertura en comisión de servicios se anunciarán, para conocimiento general de todas las personas interesadas, en la página web: <http://www.xunta.gal/funcion-publica> durante un mínimo de cinco días hábiles.

El anuncio comprenderá todas las características del puesto de trabajo para ser cubierto en comisión de servicios, de acuerdo con los requisitos establecidos en las relaciones de puestos de trabajo.

Una vez recibidas las solicitudes, la tramitación la realizará la secretaría general técnica o centro directivo competente en materia de personal de forma telemática, incorporando al expediente administrativo la propuesta de resolución correspondiente, una vez recabado el informe favorable de la consellería donde la persona funcionaria tiene el destino definitivo. Dicha propuesta deberá ser motivada indicando las razones objetivas que justifican la concesión de la comisión a favor de una persona con respecto a los demás solicitantes y se remitirá al órgano competente en materia de función pública para su resolución.



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA SGTEX

C/ Almendralejo, 12 – 06800. Sede Regional MÉRIDA (Badajoz).
Tel : 924338802 eMail: comunicacion@sgtex.es CIF: G06012140

Empleados Públicos

Se informará a las organizaciones sindicales de forma telemática de las resoluciones de autorización dictadas.”

Para **SGTEX** la regulación normativa de las comisiones de servicio, además de incidir en principios fundamentales como el de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, redundará en beneficio de todas las partes implicadas, ya que permite a los trabajadores adscribirse a puestos específicos por razones de índole tanto personal como profesional, además de suponer una clara contribución al propio sistema, al permitir cubrir de forma óptima las necesidades de ciertos puestos de especial singularidad.

Podrían, además, recogerse entre los méritos a considerar para una concesión de puesto en comisión de servicio circunstancias personales del trabajador tales como ser víctima terrorismo, víctima de violencia de género o tener a cargo a un menor o a una persona gran dependiente.

SGTEX ya está recibiendo quejas de trabajadores que afirman que, tras comenzar a publicarse las convocatorias de comisiones de servicio a partir del pasado mes de julio, algunas de ellas se han adjudicado a una persona y denegado a otras, sin conocerse los criterios objetivos que se han valorado. También sabemos que se continúan adjudicando plazas de jefe de servicio mediante comisión de servicio directamente, cuando es obligatorio que se cubran mediante convocatoria pública para puestos de libre designación (convocatoria que no se efectúa desde 2004).

Sin entrar en valoración de que la concesión de estas pueda estar justificada, lo que es cierto es que el criterio que se ha seguido para la adjudicación de las mismas sigue siendo un misterio, al no existir legislación específica que regule el procedimiento de concesión

SOLICITA:

Se tenga en cuenta esta propuesta y se aborde por la administración ésta que consideramos necesidad, de manera urgente, proponiendo en la mesa sectorial un proyecto de regulación a negociar con los sindicatos representados en dicho órgano.

Sin otro particular, reciba un saludo

En Mérida, a 4 de octubre de 2022

EL SECRETARIO GENERAL DE SGTEX

.Fdo: Rafael Bravo Gamero

Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública
Edificio Administrativo Morerías
Paseo de Roma, S/N 06800 MÉRIDA



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Tipo de registro: entrada
Número de registro: 202270200053344
Fecha y hora de registro: 4/10/22 12:22
Oficina: OAC GENERAL - MÉRIDA (MORERÍAS) (DIR3: 00006271)

ORIGEN

Razón Social: FRASP-SGTEX
NIF/CIF: G06012140

DESTINO

Unidad tramitación destino: VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE HACIENDA Y
Código UAD: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
JUNTA DE EXTREMADURA
A11026274

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de asunto: RD-REMITIENDO DOCUMENTACIÓN
Resumen: NECESIDAD DE REGULACION MEDIANTE UNA NORMA AUTONOMICA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y ADJUDICACION, EN SU CASO, DE COMISIONES DE SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA ADM GENERAL

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre	Validez	Tipo documental	CSV	HASH
Otros_06630208.pdf	COPIA AUTÉNTICA	DOCUMENTO ADJUNTO	RUJEaEoHat8qMW0ZfeV1vMeg	mNiAg7+QN8ocl7L1UpZoG C8vQxyeiOhtl9aHSJFm9cE =

No acompaña doc. física ni otros soportes

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

La Oficina de Registro OAC GENERAL - MÉRIDA (MORERÍAS) declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente. Puede consultar la copia electrónica de las mismas a través de la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.